



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA KIBU S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN ISIDRO AYORA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **KIBU S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 1 de diciembre de 1998, aprobada mediante Resolución No. 98-2-1-1-0005957 el 18 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 22 de diciembre de 1998.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **KIBU S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 10 de junio de 2009, ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09 0007544** de **- 1 DIC 2009**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Francisco Xavier Peré Ycaza, en su calidad de Presidente, de estado civil soltero, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09 0007544** de **- 1 DIC 2009** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **KIBU S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **KIBU S. A.**, de la ciudad de Guayaquil al cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO:- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Isidro Ayora, en el cantón del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera otras ciudades del país o del extranjero". Además se reforman los siguientes Artículos: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:- Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General: A) DEL PRESIDENTE:- Uno) Presidir las Juntas Generales; Dos) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones... B) DEL GERENTE GENERAL:- Uno) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; Dos) Actuar de Secretario en las Juntas Generales;..." ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Uno) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Dos) Las demás atribuciones y deberes que determinen la Junta General de accionistas de la compañía. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad".

IMC PdeBVAP
Coalía

Guayaquil,

- 1 DIC 2009

Ab. Humberto Moya González
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

